

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 19 / 14 /

Revoca parcialmente resolución DLE
DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/
975/633 de 15MAY2024.

SANTIAGO, 22 MAY 2024

DLE AS JUR (P) N.º 4284/204000/ 1025 / 664 / EXENTA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N.º 1/19.653 que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo señalado en la Ley N.º 19.880, de 2003, de “Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
3. La Ley N.º 18.928, que “Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42, de 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, “De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, de 2003, y su Reglamento Complementario contenido en el Decreto N.º 250, de 2004.
5. El DS MDN.SSG. DEPTO.III (R) N.º 124 de 25OCT2004 “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo superior de Defensa Nacional; Deroga el DS N.º 13, Defensa, de 15MAR1958.
6. El Decreto de Ley N.º 1277 que “Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento” y su Reglamento Complementario, aprobado por D.S. N.º 317 de 1976.
7. Lo establecido en las resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que “Fija las Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N.º 14, de 29DIC2022, publicada en Diario Oficial con fecha 09ENE2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidad Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

8. La resolución exenta CDO. EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103 de 23ENE2023, "Delega facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar la transformación y la modificación, del material institucional que indica durante el periodo del 2023- 2025".
9. La resolución exenta DLE DEPTO Ib (R) N.º 4210/385/364 de 27MAR2023, Aprueba proceso de la DLE N.º 3.2.2.1, "Aprobar el retiro, ordenar la baja, enajenar y autorizar las transformaciones y modificaciones".
10. El Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N.º 16 de 24JUL2023, el cual autoriza enajenar bienes dados de baja de la Institución, por encontrarse en mal estado de uso o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en la orden de administración logística de baja, contenidas en ello.
11. La resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/ 975/633 de 15MAY2024.
12. La CB DLE DEPTO III b (P) N.º 4280/204000/14 de 16MAY2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo N.º 1 del cuerpo legal citado en "Vistos 3.", otorga facultades al Director de Logística del Ejército (DLE) para efectuar, en representación del Fisco, adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles a título gratuito u oneroso.
2. Que, mediante resolución exenta de "Vistos 8.", el CJE delega al DLE facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar la transformación y la modificación, del material institucional durante el periodo del 2023 al 2025, y cuyo proceso de aplicación fue aprobado por resolución de "Vistos 9."
3. Que, mediante documento de "Vistos 10.", se autorizó al Comandante en Jefe para que por intermedio del Director de Logística enajene en primera instancia mediante y posteriormente, en el evento de que sea declarada desierta, por propuesta privada, bienes dados de baja de la Institución, por encontrarse en mal estado de uso o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las ordenes de administración logística de baja, dentro de las cuales se encuentra OAL DIVLOG JEFAB AMC (R) N.º 4281/403 de 14ABR2023.
4. Que, mediante resolución de "Vistos 11.", se aprobaron las bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 04/2024, para enajenación de todas las clases logísticas en la ciudad de Valdivia, dentro de los cuales se encuentra el lote 22, el cual corresponde a la camioneta Toyota Hilux, año 2000, MMU: EJTO-2309 y el lote 23, el cual corresponde a la camioneta Toyota Hilux, año 2000, MMU: EJTO-2791.

5. A través de CB de “Vistos 12.”, se informó que durante la preparación de la licitación pública N.º 04/2024, la DIVLOG presentó dos vehículos (camionetas Toyota Hilux, año 2000; EJTO-2309 y EJTO-2791), los cuales presentaban siniestros, que en su momento se resolvieron con las correspondientes ISAS. Agrega que, se obtuvieron las resoluciones del Comandante de la unidad regimentaria, y en ambas se consigna derivado de los antecedentes, la viabilidad de poner en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado, la posible restitución de los recursos fiscales y /o una acción indemnizatoria de responsabilidad civil, información que no ha sido enviada a esta Dirección.
6. Que, por razones del buen servicio, resulta necesario retirar los lotes 22 y 23 de la licitación pública, dispuesta por resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/975/633 de 15MAY2024, hasta que se remita a esta AR, la información, señalada en el “Considerando 5.”, para su análisis.
7. Que, el artículo 61 de la Ley N.º 19.880, establece que “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, salvo, cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
8. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N.º 11.273, entre otros, ha establecido que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
9. Que, el llamado a licitación de “Vistos 11. “, conforme a su cronograma establecido en el artículo 12, aún no se encuentra en etapa de recepción de ofertas, por lo que no existen actos declarativos o creadores de derechos en beneficios de terceros.

RESUELVO:

1. Revóquese parcialmente, la resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/975/633 de 15MAY2024, que aprueba las bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 04/2024, para enajenación de todas las clases logísticas en la ciudad de Valdivia, solo en cuanto a eliminar los siguientes lotes para su enajenación, en virtud de los antecedentes esgrimidos en los considerandos de la presente resolución:

Lote	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
22	Camioneta	Toyota	Hilux	2000	EJTO-2309
23	Camioneta	Toyota	Hilux	2000	EJTO-2791

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente lo establecido en resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/ 975/633 de 15MAY2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO VALDIVIA VERGARA
General de Brigada
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCION:

1. DIVLOG
 2. CAF (C/I)
 3. COT(C/I)
 4. CG III DIVMÑA (C/I)
 5. RL N.º3 "Victoria" (C/I)
 6. DESMÑA N.º 9 "Arauco" (C/I)
 7. CLA N.º4 "Concepción" (C/I)
 8. DLE DEPTO III (C/I)
 9. DLE AS JUR (Archivo)
- 09Ejs. 04Hjs.